Año de 1934 Viernes 16 de Febrero Núm. 22

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de id.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cu yo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar (Segovia), D. Francisco Fraile San Miguel, el siguiente prorrateo con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 3 500 pesetas:

El Ayuntamiento de Santibáñez de Valcorba abonará mensualmente pesetas 13,60.

El de Torrescárcela ídem íd. 15,00

El de San Cristóbal de Cuéllar ídem ídem 146,40 pesetas.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar recaudará de los anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará al júbilado íntegramente la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 12 de Febrero de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

(*Gaceta* del 14 de Febrero).

453

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 20 de Agosto de 1930 (C. L. núm. 293), este Ministerio ha resuelto sean destinados a Cuerpo los 4.624 reclutas de servicio reducido y los 45.615 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1933 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por órdenes circulares de 3 de Octubre y 25 de Septiembre pasados (D. O. números 232 y 226), sin que sea necesaria la presentación en las Cajas de recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de su cuota. Estos reclutas están obligados a pagar el segundo plazo de su cuota antes del 25 de Junio próximo, según dispone el artículo primero de la circular de 23 de Octubre de 1933 (D. O. número 248). Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo, por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el Jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la división, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los preceptos de la circular antes citada.

2.ª Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, las Cajas de la primera división destinarán a Cuerpos de la quinta división 1.301 reclutas para Infantería, 376 para Artillería y 200 para Ingenieros; total 1.877. Las Cajas de la segunda división facilitarán a los Cuerpos de la primera 487 para Infantería, 400 para Caballería, 712 para Artillería, 600 para Ingenieros y 150 para Aviación; total 2.349, y a los Cuerpos de la tercera división 1.701 para Infantería, 100 para Caballería y 79 para Artillería; total 1.880. Las Cajas de la tercera división a Cuerpos de la cuarta 1.398 para Infantería, 200 para Caballería, 370 para Artillería y 55 para Aviación; total 2.023. Las Cajas de la octava división destinarán a los Cuerpos de la sexta 1.240 para Infantería, 250 para Caballería, 258 para Artillería y 100 para Ingenieros; total 1.848, y a Cuerpos de la séptima 395 para Infantería, 100 para Caballería y 130 para Artillería; total 625.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para el destino a Cuerpo que resulte, será destinado a Cuerpos de la división a que pertenezcan las Cajas, y si faltaran, serán destinados de menos a los Cuerpos de otras divisiones.

3.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias fijarán los cupos que las Cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado, que se nutrirán de varias de ellas.

4.ª Los Jefes de las Cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas de servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reunan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente reglamento de Reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados, con fecha 10 del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas y las remitirán antes del día 30 de Marzo próximo a los Jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones en las que se hará constar la población en que tienen fijada su residencia y a ser posible las señas de su domicilio.

5.ª Los Jefes de las Cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población, y, caso contrario, se lo comunicarán a los Alcaldes o Cónsules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los Jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.ª Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares, sin goce de haber hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del Decreto de 20 de Agosto de 1930.

7.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Febrero de 1934.—Hidalgo.

Señor...

SEPTIMA DIVISION

Infantería

Regimiento núm. 21	600
Idem núm. 26..............	600
Idem núm. 32..............	600
Idem núm. 35..............	600
Batallón Ametralladoras número 2..................	250
Total Infantería.......	2.650

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 5.	290

Artillería

Regimiento ligero núm. 13....	300
Idem núm. 14..............	300
Idem pesado núm. 4.........	200
Grupo de Información núm. 3.	90
Parque divisionario núm. 7...	60
Total Artillería........	950

Ingenieros

Batallón Zapadores núm. 7...	250

Intendencia

Cuarta Comandancia (Plana Mayor y primer grupo).....	165

Sanidad Militar

Primera Comandancia (tercer grupo)................	135
TOTAL SEPTIMA DIVISION..	4.440

79

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 2 de Enero de 1934

En la ciudad de Segovia, a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, don Aurelio Herrero y D. Antonio Linage, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—El Cubillo.—Solicitado por Andrea Avila Minguez, mayor de edad, casada y vecina de El Cubillo, que su esposo Juan Zazo Blanco sea recluido en un establecimiento adecuado en el que pueda ser sometido a observación, toda vez que padece de enajenación mental, y estando justificados todos los extremos y requisitos legales y reglamentarios relacionados con esta clase de reclusiones, así como la pobreza de la solicitante y del enfermo, la Comisión acuerda el ingreso de Juan Zazo Blanco en la Sección de presuntos aliena-

dos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, desde donde será trasladado al manicomio de Ciempozuelos para ser allí sometido a observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslado y los de las estancias que el enfermo cause, y debiéndose enviar a la Dirección facultativa de dicho manicomio la documentación que señala el Decreto de 3 de Julio de 1932.

Subsidios de lactancia.--Varios pueblos.—Solicitado por María Rivero Alvaro, mayor de edad, casada, y por Juan Gómez García, también mayor de edad, casado, ambos vecinos de Segovia, y por Máximo Manzanares Sanz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Duruelo, se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos llamados Antonio Alvarranz Rivero, Juana Gómez Alonso y María de la Caridad Manzanares, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos las peticiones de Juan Gómez García y de Máximo Manzanares Sanz, para que en su día puedan disfrutar sus respectivas hijas el subsidio que para ellas se pretende, el que quedará sin efecto si fallece cualquiera de las niñas gemelas de los solicitantes, y conceder fuera de turno dicho subsidio a María Rivero Alvaro, en atención a las especiales circunstancias que en la misma concurren.

Idem.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Solicitado por Francisco Serrenes Méndez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Vidal, al que no puede criar su madre, y considerando que el solicitante no reune las condiciones exigidas para disfrutar esa clase de beneficios, toda vez que solamente cuenta con el hijo citado; la Comisión acuerda desestimar la aludida petición.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Dada lectura del informe emitido por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Diputación provincial, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 5 de Diciembre último, relativo a los requisitos y condiciones que son necesarios para poder adoptar a los niños de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Ciudad que viven en compañía de varios vecinos de la provincia de Valencia; la Comisión acuerda requerir a las personas que tienen a su cargo dichos asilados y que pudieran tener condiciones legales para verificar la adopción, a fin de que en forma fehaciente manifiesten si están dispuestas a verificar la adopción a favor de cada uno de los asilados que tienen a su cuidado, expresando a aquellos matrimonios que puedan hacerlo conjuntamente si desean verificarlo así o solamente realiza la adopción uno de los cónyuges, y en este caso si otorga su consentimiento el otro, y en los matrimonios en que no pueda hacerlo más que un cónyuge también si concede su consentimiento el otro, y todos si desean instituir herederos a los adoptados, haciendo uso de los derechos que se consignan en el artículo 177 del Código civil, para una vez conocidos estos antecedentes se proceda a la instrucción de los oportunos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y 179 de dicho Código, en cuya instrucción intervendrá la Diputación provincial, representada por el señor Director de los Establecimientos de Beneficencia o por su Procurador legalmente apoderado.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que don Amando Escorial, contratista del suministro de harina de trigo a dichos Establecimientos durante el año de 1933, ha servido en su totalidad el indicado suministro, efectuando el servicio a satisfacción de dicha Dirección, por lo que ésta propone la devolución al Sr. Escorial de la fianza que oportunamente constituyó para responder del cumplimiento del servicio; visto lo dispuesto en la condición 29 del pliego que sirvió de base a la subasta referida y de conformidad con lo propuesto por el correspondiente Negociado; la Comisión acuerda devolver a don Amando Escorial la fianza de 3.050 pesetas que constituyó en la Depositaría de fondos provinciales para responder del servicio, haciéndole presente la obligación que deja contraída con la Diputación de suministrar el actual año de 1934 la harina de trigo al precio estipulado en la subasta del año anterior, en el caso de que no hubiere contratista o hasta tanto que la Diputación acuerde adquirir dicho artículo por administración directa.

Caminos vecinales.—Segovia.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 7,842 del camino vecinal de Ventas de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid, cuyo tipo de tasación es el de 18.113,08 pesetas, y visto lo dispuesto en el artículo 119 del estatuto provincial y en el reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda anunciar la subasta de las referidas obras en la forma reglamentaria señalando para su celebración el día 6 de Febrero próximo a las once de la mañana, cuyo acto será presidido por el Sr. Presidente de la Diputación o por el Diputado en quien delegue esas funciones, dando fe del mismo el señor Secretario de la Diputación y debiéndose participar el día y hora señalados al Diputado don Antonio Artalejo, designado para concurrir a las subastas que celebre la Diputación.

Idem.—Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero.—Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal denominado «de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero», parte correspondiente a la provincia de Segovia; efectuada la liquidación de dichas obras y expedida la certificación parcial número 5 por saldo de liquidación, cuyo importe íntegro asciende a 1.227,17 pesetas, la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de estas obras, su liquidación y la certificación número 5 por saldo de esa liquidación; que se abone a la Diputación provincial, por haber terminado y reparado las obras de este camino, el saldo que resulta a su favor; que se remita un ejemplar del acta de la recepción definitiva al Ministerio de Obras Públicas y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y que se envien a la Intervención de fondos provinciales la liquidación de las obras y la certificación parcial a que antes se alude.

Idem.—Valtiendas a Fuentidueña.—Habiéndose anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de Febrero de 1933, la modificació del plan de caminos vecinales y no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna a pesar del tiempo transcuarido; la Comisión acuerda:

1.° La supresión en el citado plan del camino número 26, denominado «de Valtiendas a Fuentidueña, pasando por el término de Fuentesoto».

2.° Que este acuerdo se traslade a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y al Ministerio de Obras Públicas a los oportunos efectos.

Carreteras provinciales.—Segovia.—Hallándose términados los acopios de piedra para las obras de reparación del firme de los kilómetros 36 al 40 de la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista; la Comisión acuerda designar a los Sres. Presidente de la Diputación y Diputado Gestor D. Aurelio Herrero, para que procedan a la recepción de dichos acopios.

Distribucion de fondos.—Capital.--La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, según ha sido propuesta por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo que se determina en el artículo 275 del estatuto provincial, de 20 de Marzo de 1925.

Contabilidad provincial.— Capital. Presentadas en esta Excma. Diputación para su cobro las siguientes certificaciones, facturas, nóminas y cuentas:

Dos certificaciones presentadas por D. Augusto López Bueso y D. Manuel María López Desa, acreditativas de haber asistido cada uno a 17 sesiones del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, teniendo derecho ambos a cobrar por mitad 850 pesetas en concepto de dietas.

Una factura de la heredera de la señora de Ulpiano Crespo, importante 35 pesetas, por dos batas para la encargada de la limpieza de las dependencias del palacio provincial.

Una relación de facturas presentadas por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, importante 10.418,09 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos durante el presente mes a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Nóminas presentadas por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de dietas e indemnizaciones devengadas en el presente mes por los Auxiliares técnicos de la Sección de Vías y Obras, importantes en junto 937,50 pesetas.

Cuenta presentada por el mismo Sr. Ingeniero Director, importante 650 pesetas por gastos de conservación en la carretera de Segovia a Venta de San Medel.

Otra también presentada por el citado Sr. Ingeniero Director, importante 728,50 pesetas, por los gastos de conservación de almacén y maquinaria.

Otra presentada por el repetido señor Ingeniero Director, importante 637,38 pesetas, por los gastos ocasionados en las obras de reparación y terminación del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel.

Y considerando que en los capítulos 1.°, 6.°, 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas certificaciones, facturas, relación y cuentas; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Personal.—Segovia.—La Comisión Gestora acuerda que continúen prestando servicio durante el año de 1934, por ser ello necesario en los diversos negociados de las oficinas provinciales hasta que se haga la reorganización de servicios, los Sres. D. Regino Plaza, D. Mariano Cristóbal Velasco, D. Leandro Moreno Martín, D. José Alvaro Hernando, D. José Coca Canales, D. Antonio Romero Arbeiza, D. Pablo Gómez y Gómez, D.ª Pilar Nicolás Sanz, D. Felipe Sanz Asenjo y D. Felipe Alvarez Mateos, cada uno de los cuales percibirá de los fondos provinciales el haber mensual de 165 pesetas.

Censo electoral.—Zamora.—Trasladado por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zamora un acuerdo adoptado por la misma en sesión de 12 de Diciembre último por que resolvió interesar del Comité ejecutivo de las Diputaciones españolas, cuya presidencia obstenta el Sr. Presidente de la de Madrid, se digne hacer las gestiones que estime oportunas cerca del Gobierno para conseguir la ampliación del plazo de un mes concedido para la impresión de las listas electorales, en beneficio de los intereses provinciales; la Comisión acuerda prestar su adhesión a la iniciativa de la Diputación de Zamora y que así se comunique a ésta y al Sr. Presidente de la de Madrid.

Centro Segoviano.— Madrid. —La Comisión acuerda quedar enterada de una carta enviada por el Centro Segoviano de Madrid, en la que se contesta a una comunicación recibida de esta Diputación provincial con fecha cinco del pasado mes de Diciembre referente a una petición de donativos formulada por el indicado Centro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.

El Presidente, G. L. Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

452

SEGOVIA

SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión por el mismo celebrada el día 5 de Enero último, acordó por unanimidad enajenar mediante subasta los materiales procedentes de derribos (puertas, balcones, vidrieras, ventanas, cercos, etc), que se hallan depositados en los almacenes municipales.

El tipo que ha de servir de base a esta subasta, es el de siete mil doscientas ochenta y siete pesetas (7.287), girando las proposiciones al alza respecto de esta suma. Los licitadores consignarán en la Depositaría municipal, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales, una fianza provisional de trescientas setenta y cinco pesetas (375).

La subasta se celebrará el día trece del próximo mes de Marzo, a las doce de su mañana, en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de media hora, ante la mesa a este fin constituída, acompañando los concursantes su cédula personal y el resguardo de haber constituído la fianza antes indicada,

reintegrado con los timbres municipales correspondientes.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal (Negociado 3.°), durante las horas de diez a dos, todos los días laborables que medien hasta el remate.

Segovia, 14 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Pedro Rincón.

Modelo de proposición

(Se extenderá en papel timbrado de la clase sexta y en el sobre se escribirá: proposición para optar a la subasta de enajenación de los materiales procedentes de derribos que existen en los almacenes municipales).

D..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al dia... de... de 1934, se compromete a adquirir los materiales que se mencionan en el citado anuncio, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(fecha y firma del proponente).

436

ARCONES

Presentadas que han sido al Ayuntamiento para su censura las cuentas de este municipio del ejercicio de 1933, en sesión extraordinaria celebrada por el mismo en seis del actual, se acordó por unanimidad exponerlas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo durante dicho período examinarlas aquellas personas que lo deseen y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes.

Arcones, 10 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Julián Hernanz.

427

FRESNO DE LA FUENTE

El Ayuntamiento en sesión del dia dos del actual acordó una transferencia de crédito, llevando de unos a otros capitulos del presupuesto la cantidad de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos.

Lo que se hace público para reclamaciones según el reglamento de hacienda municipal.

Fresno de la Fuente 7 de Febrero de 1934.--El Alcalde, Lorenzo García.

424

MELQUE DE CERCOS

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y por hallarse servida interinamente, se anuncia vacante la plaza de Depositario de estos fondos municipales para cubrirla en propiedad con el sueldo anual de cien pesetas.

Durante el plazo de treinta dias hábiles los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaria municipal, debiendo el que resulte nombrado prestar fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Melque de Cercos, 7 de Febrero de de 1934.--El Alcalde, Mariano Cuesta.

425

CARBONERO DE AHUSIN

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y ejercicio de 1933, con informe de la Comisión de hacienda, se encuentran expuestas al público por espacio de quince dias hábiles, en la Secretaria de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provicia, para que puedan formularse contra las referidas cuentas, las observaciones y reclamaciones que se crean pertinentes; pues pasados éstos no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Carbonero de Ahusin, a 10 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Fructoso Rincón.

430

VILLAR DE SOBREPEÑA

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año actual de 1934, se halla expuesto al público en la Sccretaría de este municipio juntamente con todos los documentoo que le integran, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones oportunas durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal.

Villar de Sebrepeña, 4 de Febrero de 1934.—El Alcalde, M. Barrio.

456

NAVARES DE LAS CUEVAS

Para que la Junta de reforma agraria que ha de constituirse en breve, conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección general del ramo, pueda proceder con acierto a la formación del censo de campesinos de esta localidad, por el presente invito a este vecindario para que preste la colaboración debida para su ejecución.

Dicho censo constará de diferentes grupos y complementos y todo vecino deberá concurrir a la Secretaria de! Ayuntamiento para enterarle, si asi lo desea, de las condiciones que tiene obligación de cumplir para figurar en el grupo que le corresponda.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del vecindario, a tenor de lo dispuesto en el número 11 de dichas instrucciones.

Navares de las Cuevas, a 12 de Febrero de 1934.—Pedro Honrubia.

457

NIEVA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para pago del coste de un edificio escolar queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, en la Secretaria municipal por término de quince dias, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones porteriores.

Nieva, 13 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Indalecio Redondo.

449

VILLAVERDE DE ISCAR

El día veintiséis del corriente y hora de las once de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consitoriales la tercera subasta de los productos primarios de los montes de los propios de este pueblo bajo el tipo de tasación de tres mil doscientas cuarenta y una pesetas quince céntimos y con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores cuyo anuncio se publicó en el Boletin Oficial número 150 de fecha 6 de Diciembre último.

Villaverde de Iscar, 9 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

446

SANTA MARIA DE RIAZA

Formado por la Junta general el repartimiento sobre utilidades para cubrir atenciones municipales en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo, dentro del mismo y tres días más, formularse las reclamaciones que se estimen conducentes.

Santa María de Riaza, 11 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Gregorio Redondo.

JUZGADOS MUNICIPALES

SEGOVIA

460

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal de esta ciudad tiene acordado en providencia del siete del actual se cite a Doroteo Callejo García, para que el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 3, a celebrar el correspondiente juicio de faltas por lesiones causadas a Emilio Lázaro Pascual; previniéndole que si no concurre se le impondrá la multa de cinco a veinticinco pesetas, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia a doce de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Perfecto Conde.

454

JURADO MIXTO DE COMERCIO

A los señores Pescaderos y Carniceros:

Se pone en conocimiento de los señores industriales pescaderos y carniceros de esta ciudad, que en sesión celebrada por el Jurado Mixto de Comercio el día de ayer, se acordó por unanimidad, visto el escrito presentado por los señores industriales pescaderos, fijar el siguiente horario para la apertura y cierre de sus establecimientos.

Para los establecimientos que expendan productos del cerdo.—Apertura en todo tiempo, a las nueve de la mañana; cierre a las siete de la tarde, desde 1.° de Septiembre a 31 de Abril, y a las ocho de la tarde, desde 1.° de Mayo a 31 de Agosto. Cierre para la comida, de una a tres de la tarde, a excepción de los dias de mercados y ferias en que no se cerrará para la comida, dándose sin embargo, dos horas a cada dependiente para ello, y turnando la dependencia para el buen servicio; los domingos podrán tener abiertos sus establecimientos de ocho a doce.

Carnes que no sean equinas y pescados frescos.—De 1.° de Octubre a 30 de Abril, de ocho de la mañana a una de la tarde, y de tres a ocho de la noche.

De 15 de Mayo a 15 de Septiembre, de siete y media a doce de la mañana y de cuatro a ocho y media de la tarde.

Los domingos, de ocho a doce de la mañana; sin perjuicio de lo que previene el artículo 1.° de la ley de jornada mercantil de 4 de Junio de 1918, y de la de jornada máxima legal.

Lo que se hace saber a los efectos prevenidos en el artículo 28 de la vigente ley de Jurados Mixtos.

Segovia, 7 de Febrero de 1934.—P. A. del J.: El Secretario, Gabino Herrero Llorente.—V.° B.° El Presidente, Mariano Gallo-Alcántara.

304

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Año de 1933 y anteriores.—Pueblo de Aguilafuente y otros

D. Jesús Pérez de la Fuente, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones del Estado en esta zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio, que se instruyen por débitos de los pueblos, años y contribución expresada, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia, ni designado representante o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el Boletin Oficial de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 11 de Marzo de 1933 y otras varias, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursoss en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Contribución rústica

AGUILAFUENTE

Don Blas Aragón, Antonino Arranz, Clemente Alvarez Sanz, Francisco Adeva, Francisco Arribas, Félix Arranz, Herederos de Juan Antonio Blanco, Laureano Abad, Mariano Alonso, Mariano Arribas Ballesteros, Herederos de Simón de Antonio, Anastasio Barroso, Lorenzo Ballesteros, Nicomedes Ballesteros, Ciriaco Cerezo, Pablo Cerezo, Mariano Cerezo, Barnardino Díez, Manuel Díez, María del Amparo Díez, Raimundo Díez, Jacinto Frutos, Manuel de Frutos, Manuel Fernanz, Bernardino García, Basilio García, Concepción Gala, Demetrio García, Estanislao García, Eusebio García, Esteban Gómez, Francisco García Arribas, Francisco García Rodriguez, Justo Gómez González, Juan García Sanz, Manuela Gozalo, Mariano García, Máximo García, Prudencio Gómez, Román Gala Viejo, Remigio Gilsanz Barrero, Tomás García, Vicente Gilmartín, Wenceslao García, Francisca Herrero García, Frutos Herrero Sebastián, Gervasia Herrero Gómez, Marcos Herrero Berzal, Miguel Herrero Mayo, Tomás Herrero Sanz, Anastasio Illanas, Andrés Illanas, Catalina Izquierdo, Cecilia Illanas, María Asunción Illanas, Antonio López, Margarita Lecea, Timoteo López, Angel Mateo, Catalina Monedero, Dionisio Monedero, Eulalio Mardomingo, Felisa Merino, Félix Molino, Faustino Montarelo, Felipe Merino, Francisco Martín Jerónimo, Juan Matesanz López, Juan Martín Velasco, Joaquín Miguel, Herederos de Manuel Merino, Manuel Melero, Nicomedes Monedero, Paulino Matesanz, Pedro Martín, Tomás Monedero, Vicente Matesanz, Vicente Montarelo, Antonio Ortega, Esperanza

Olmos, Faustino Olmos, Gaspar Ortega, Justo Ortega, Simón Ortega, Cándido Pedrazuela, Viuda de Venancio Olombrada, Herederos de Eusebio Pedrazuela, Viuda de Felipe Pedrazuela, Indalecio Pascual, Pedro Pedrazuela, Tomasa Pedrazuela, Herederos de Angel Rodríguez, Esteban Revuelta, Abdón Sanz, Eulalio Santos, Faustino Santos, Gregorio Santos, Gregorio Sanz, Isabel Sanz, Ignacio Sanz, Leoncio Santos, Toribio Sastre, Zoilo Sastre, Anastasio Torres, Gregorio Tejedor, Jorge Torrego, Herederos de Mariano Torreajero, Benedicto Yubero, Francisco Yubero, Francisco Alonso, Sebastián Frutos, Federico Herrero e Higinio Serrano Martín.

FUENTEPELAYO

Don Clemente Alvarez Sanz, Mariano Bermejo, José Cerezo, Remigio Herranz, Andrés Illanas, Pedro Lázaro, Bernabé Martín, Claudio Martín, Hilario Merino, Mariano Migueláñez, Mariano Rosa, Ramón Molino, María Ruiz, Florentino Santos, Mariano Serrano, María Santos, Manuel Sanz, Santiago Sánchez, Saturnino Serrano, Eugenio Tejedor, Froilana Tardón, Jacinto Tejedor, Mariano Tardón, Pío Tejedor, Petra Tejedor, Pedro Tejedor, Vicente Tardón y Emiliano Tejedor.

NAVALMANZANO

Tomasa Alvarez, Narcisa Arranz, Esteban Alvarez, Mariano Fuentetaja, Herederos de Domingo Martín, Herederos de Francisco Martín, Herederos de Juan Muñoz, Herederos de Ramón Muñoz, Anastasia Muñoz García, María Muñoz González, Margarita Olmos Izquierdo, Agapito Otero Arranz, Juan Otero Arranz, Julio Otero, Celestino Otero Fernando Otero, Anacleta Otero, Marcelino Otero, Marcos Otero Tardón, Dionisio Pablos, Miguel Polo, Juana Sanz, Sabas Senín, Segundo Senín, Francisco Tejedor, Nicolás Pascual, Félix Martín Hernansanz.

NAVAS DE ORO

Bernabé Albertos, Celedonio Abad, Eustaquio Arranz, Mauricio Alvarez, Sixto Alonso, Cipriana Carretero, Restituto Calle, Venancio Carrión, Alvaro Domínguez, Mauricio Flor, Sabas Fuentetaja, Bernardino Gil, Francisco García, Felipe Gallego, Faustina García, Juan Gil Bartolomé, Jacinto González, Marcelino Gil, María Gallego, Narciso García, Pablo García, Pablo Gil, Patricio González, Enrique Hidalgo, Juan Herrero, Celestino Magdaleno, Domingo Muñoz, Hipólito Muñoz, José Magdaleno, Leonardo Minguela, Marcelo Magdaleno, Mariano Muñoz, Niceto Moreno, Quintín Muñoz, Venancio Muñoz, Celestino Oviedo, Escolástica Olmos, Mariano Olmos, Pío Olmos, Benito Pilar, Catalina Prados, Calixto Pablos, Eleuterio Perfecto, Matías de Pablos, Nicolás Pascual, Sebastián Plaza, Victoriano Perfecto, Abdón Santos Moreno, Gumersindo Sastre, Hilario Santa Cruz, Lucas Sancho, Leonardo Simón, Pedro Sastre, Tomás Sanz Velasco, Antonio Villacorta, Antonio Villa, Justo Velasco, Obdulio Vela, Nicolás Vela, Victoriano Moreno, Marina Sanz Martín, Angel Villacorta, José de la Villa, Paulino Verdugo, Eugenio Rubio García.

PINAREJOS

Francisco Arranz Alvarez, Rosa Alvarez, Vicenta Arranz, José del Caz, Isabel Escribano, Restituta Escribano, Francisco Fuentetaja, Petra Fuentetaja, Gregorio García, Melitón Gilsanz, Norberta Gilsanz, Robustiano García, Joaquín Herrero, Pedro Herrero, Felipe Muñoz, Julián Muñoz, Pedro Muñoz, Rufino Martín, Pedro Nieto, Clara Olmos, Hipólito Otero, Juana Otero, Mariano Otero, Pío Olmos, Tomás Olmos, Cosme Pérez, Timoteo Ríos, Pedro Sanz González, Simona Sanz, Luis Tejedor y Fernanda Muñoz Nieto.

PINARNEGRILLO

Félix Tejedor, Eduvigis Bravo, Emilio Conde, Mariano Díaz, Cirila y Tomás Gómez, Juan Gilsanz, Martín Gilmartín, Juan Herranz Frutos, Pedro Herranz Martín, Ruperto Illanas, Claudio Losáñez, Marqués de Linares, Emiliano Martín Santos, Nicasio Matesanz, Ricardo Pastor, Prisca Sanz, Rafael Sanz, Gabino Tejedor, Juana Tejedor, Julián Tejedor, Ramón Tejedor, Carlos Vallejo y Julián Vallejo Escorial.

SAMBOAL

Bienvenida Agosut, Eugenio Albertos, Casto Alonso, Eugenio Aragón, Evarista Albertos, Felisa Arranz, Ignacio Arranz, José Aragón, Jesús Alonso, Juan Aragón, León Aragón, Marcos Aragón, Mariano Arranz, Paula Aragón, Ramona Alonso, Regino Aragón, Vicente Alvarez, Eleuterio de Benito, Hilaria de Benito, Eustaquio Castro, Eloy de la Fuente, Elías Fuentetaja, Domingo Jonatás de la Fuente, Juan Fernández Minguela, Ventura Fernández Escribano, Eustaquio García Gómez, Félix Gascón Carabias, Francisco Galindo, Frutos Gómez, Matías Gómez, Nicasio García, Pedro Gómez, Anastasio Heredero, Benedicta Heredero, Demetrio Herrero, Jacinto Herranz, Rufino Heredero, Agustín Laguna, Juan de Dios Laguna, Agústín Maroto, Florencio Muñoz, Felipe Muñoz, Francisco Muñoz, Ignacio Muñoz, Marcelino de la Nava, Juan Martín Blanco, Claudio Pérez, Luis Muñoz, Daniela Pérez, Vicente Muñoz, Eusebio Piquero, Gabriel Pérez, Javier de Pedro, Juan de Pedro, Leandro Palacios, María de Pablos, Pedro Piquero, Victoria Piedras, Pascual del Río, Serapio Rico, Julián Sastre, Leoncio Sánchez, Mariano Sastre, Pío Sastre, Severiano Santos, Segundo Sastre, Sotero Vela, María Yusta, Rufino Yusta, Segunda Yusta y Jacinto de la Calle.

SAN MARTIN Y MUDRIAN

D. Eleuterio Arranz, Frutos Arranz, Santiago Arranz, Braulio del Campo, Isabel Escribano, Eusebio Fuentetaja, Fernando Fuentetaja, Leandro Fuentetaja, Pantaleón de la Flor, Pedro Fuentetaja, Celedonio Gómez, Dionisio Gómez, Manuel Lucas, Juliana Llorente, Francisco Muñoz, Marcelino Olmos, Mariano Olmos, Paula Olmos, partícipes de la Muñoza, Hipólito Pablos, Raimundo Plaza, Amalio Sanz, Francisco Sanz, Gumersindo Sastre, Marcelino Sanz, Pedro Sanz, Teodoro Sastre, Francisco Arranz, Melitón Arranz, Pedro Alonso, Mariano Bernardos, Santiago Bartolomé, Hilario Delgado, Eugenio Escribano, Blas Fernández, Agapito Gómez, Narciso Gil, Rogelio García, Segundo Izquierdo, Francisco Martín, Bonifacio Otero, Ignacio Otero, Justo Otero, Marcelino Otero, Ildefonso Polo, Estanislao Sancho, Galo Sancho, Nicasio Santos, Pío Santos, Ventura Santos, Pedro Tardón, Benigna Yusta.

ZARZUELA DEL PINAR

D. Félix Aragón, Mamerto Aguado Acisclo Calvo, Bartolomé Calvo, Cornelio Calvo, Dámaso Caballero, Isidoro Callejo, Julián Criado, Juan Callejo, Mariano Calvo, Petronilo Calvo, Pedro Callejo, Valentín Conde, Pedro Delgado, Tiburcio Delgado, Guillermo de la Flor, Santiago Frutos, Antonio García Acebes, Jerónimo García Acebes, Lorenzo García de Luis, Manuel García, Saturnino García, Julio Herrero, Angel Lobo, Braulio de Lucas, Bernardino de Lucas, Isaías López, Esteban Mateo, Eduardo Molino, Julián Mateo, Juan Minguela, Pedro Maderuelo, Saturnino Minguela, Saturnino Mateo, Aquilino Olmos, Escolástica Olmos, Epifanio Olmos, Gregorio Olmos, José Olmos Fernanz, José Olmos Merino, Miguel Olmos Olmos, Martín Olmos, Miguel Olmos, Monedero, Pascual Ortega, Pablo Ortega, Primitivo Olmos, Robustiana Olmos, Saturnina Olmos, Valentín Olmos, Zacarías Olmos, Antonio Pastor, Donato Pérez, Faustino Pérez, Julio Pérez, María Pérez, Onofre Pérez, Dámaso Ruiz Gaitero, Claudio Santos Olmos, Manuel Santos Adrados, Francisco Tejedor Olmos, Felipa Tejedor Olmos, Julián Torquemada, Pedro Tejedor Molino, Emiliano Uceta, Venancia Gómez, Santiago Matesanz.

Contribución urbana

AGUILAFUENTE

Andrés Alonso, Antonino Arranz, Félix Adeva, Germán Arribas, Norberto Abad, Pedro Adrados, herederos de Esteban Ballesteros, Lorenzo Ballesteros, Pablo Cerezo, Manuel Díez Escudero, Raimundo Díez, Manuel de Frutos, Casimiro García, Juan García Sanz, Juan García Trapero, Tomás García de Frutos, León Herrero Herrero, Alvara Merino, Florencio Matesanz, Rufino Monedero, Gaspar Ortega, Martín Olmos, Cándida Pedrazuela, Petra Pesquera, Leoncio Santos, herederos de María Santos, Toribio Sastre, Juan Yubero Sanz.

FUENTEPELAYO

Eustasio Arranz, Engracia Escribano, Florentino González, Pedro Tejedor, Matías Gómez, Eustaquia Martín, Estanislao Pérez, Saturnino Serrano, Felisa Tejedor, Pedro Tejedor Molino, Dionisio Vaca, Félix Escribano Frutos.

NAVALMANZANO

Leopoldo Arranz, herederos de M. Arranz, Narcisa Arranz, Pedro Arranz, Raimundo Acebes, Emilio Blanco, Mariano Blanco Gómez, Pedro Fuentetaja Muñoz, Dionisio García, Gregorio García, Petra Gómez Pérez, herederos de Aniceto Luquero, Félix Martín García, Facundo Martínez, Hipólito Muñoz Arranz y otro, Ramón Muñoz, Fernando Otero, Juan Otero Gómez, Mariano Olmos y Joaquín Herranz, Pedro Otero Otero, herederos de Tecla Olmos, herederos de Narciso de Pablos, Felipa Sanz, Eladio Tardón, Eugenia Tardón, Nicolás Tardón, Lorenzo Velasco.

NAVAS DE ORO

Baldomero Alonso, Mariano Arévalo, Cirilo Escolar, Isidro Crespo, Marcelino Gil, Marcos González, Modesto González, Atanasio López, Eulogio Martín, Francisco Martín Negrete, Lucas Muñoz Escribano, Mariano Martín Rebollo, Victoriano Mayo, Santiago Orcha Rubio, Jacinto de Pablos, Julián de Pablos, Estanislao Rebollo, Joaquina Ruiz, Mariano Rubio, Pedro Rubio, Julián Sanz, Ventura Sanz, Francisco Verdugo, Juana Vallés y Mariano Velázquez.

PINAREJOS

Isabel Escribano, Jacinto Gascón Sandalio García, Rufino Martín, Pedr Pérez, Juan del Río, Pedro Sanz González.

PINARNEGRILLO

Lorenzo Alvarez, Mateo Escorial Lucio Herranz, Justo Pablos, Antoni Salinas, Brígida Sanz, Isidoro Salinas, Nicanora Santos, Rafael Sanz Carlos Tejedor, Ramón Tejedor y Santos Tardón.

SAMBOAL

Dionisio Calle, Lorenzo Pablos, Miguel Fernández, Ventura Fernández Laureano González, Matías Gómez Francisco Muñoz, Gregorio Muñoz Ignacio Muñoz, Joaquín Muñoz, Pabl Muñoz, Benito Pilar, Clara Pilar, Damián Pilar, Dámaso Pérez, Eusebi Piquero, Gabino Pérez, Mariano Pablos, Galo y Angel Tarrero.

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Andrés Alvarez, Santiago Arranz Valentín Arranz, El Clero, Marian Carrión, Hilario Delgado, Antoni Escorial, Antolín Fuentetaja, Jerónim Fuentetaja, Mauricio de la Flor, Pantaleón de la Flor, Pedro Fuentetaja Dionisio Gómez, Sotero López, Felip Olmos, Amalio Sanz, Agustina Sanz Lorenzo Velasco.

ZARZUELA DEL PINAR

Bartolomé Calvo, Juan Callejo, Julian Criado, Herederos de Marian Caballero, Nicolás Calvo, Ricard García, Juan Minguela, Herederos d Angel Olmos, Epifanio Olmos, Martín Olmos, Telesforo Ortega, Onofr Pérez.

Contribución industrial

SAMBOAL

Pedro Rodríguez Montilla.

ZARZUELA DEL PINAR

Juan Olmos.

Contribución préstamos

AGUILAFUENTE

Manuel de Frutos, Jenara Izquierdo, Luis Santamaría y Angela Trapero.

NAVAS DE ORO

Mariano de Pablos, Sandalio Matesanz, Mariano Colomo, María Cuber y Mariano Gil.

PINAREJOS

Canuto Blanco, Antonio Tomás Alvarez y Dionisio Martín.

PINARNEGRILLO

Manuel Martín Pérez.

ZARZUELA DEL PINAR

Margarita Monedero, Valentín Olmos, Domingo Pastor, Santiago Pérez y Claudio Santos.

Y en cumplimiento a lo dispues en el artículo 154 del citado estatut se requiere a los deudores para q comparezcan en el expediente ejec tivo, o señalen domicilio o represe tante en término de ocho días, a co tar desde la publicación de este edi to en el BOLETIN OFICIAL de la pr vincia; pues de no hacerlo en el pl zo indicado, se proseguirá el proce miento en rebeldía sin más notific ciones.

Navalmanzano a 25 de Enero 1934.—El Agente ejecutivo auxili Jesús Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL